la Guarda del derecho del dho Dn del
Bado y demas Personas q combenga se les de
testimo deste acuerdo q el qual se les da p libres
de la dha obligazon. Por haver satisfho
la cantd en la forma referida =
Dixeron q por cuanto an benido a Nta Ad
diferentes audienzias y exes a la cobranza
de los efectos Rs despachadas p el Sr Supe
ritendente de la Ciud de Murzia y estas
an causados grandes cantidades de costas y sala
rios y lo mismo los exes y audienzias de Milizias
y para la paga dellos sean despachado de fe
rentes libranzas sobre los recaudadores de dhos
efectos de q se sigue grave perjuizio a Nta Ad
por la deterioraz on q de lo referido tiene
la suerte principal y respecto de q dhas costas
y salarios las deven pagar los vezs morosos
por q de su omission se da lugar a q se despachen
dhas audienzias y p la q se reintegren las canti
dades libradas acordaron q el presente Sno reconozca
los padrones y las cantidades libradas prorratee
en ellos y notifique a los recaudadores cobrendo
los vezs sus repartimtos con las costas q les toca
ren puniendo en cada padron fe de la cantd
q queda p cobrar = y se nombran p comissos para
dha liquidazon a los Sres Dn Sebastian Torres y Dn Diego Conejero